

RESOLUCION

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA, A LA CONVOCATORIA PÚBLICA ESTÍMULOS E INICIATIVAS POR ANTIOQUIA FIRME 2026”

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Nacional, las Leyes 2166 de 2021, 1757 de 2015, 134 de 1994, las Ordenanzas 25 de 2023 y 50 de 2023 de la Asamblea Departamental de Antioquia y demás normatividad vigente sobre la materia y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2, define que: *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; a su turno, el artículo 38 precisa que “Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad”, de forma coherente con el artículo 103 al decir que “el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”.*
2. Que, la Gobernación de Antioquia a través de la Secretaría de Gobierno – Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, desde su actuar misional, debe Liderar los planes, programas y proyectos que promuevan la participación ciudadana, comunal y comunitaria en todas las etapas del ciclo de la gestión pública, para promover el desarrollo local y la cultura ciudadana en el Departamento de Antioquia.
3. Que, la Ordenanza 25 de 2023, expedida por la Asamblea Departamental por medio de la cual “ADOPTAR LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRÁTICA, Y CREAR EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, cuyo objetivo es: *“Fortalecer las capacidades de la ciudadanía en general entendida como el conjunto de individuos, poblaciones, grupos, organizaciones e instituciones, de manera tal que facilite y promueva el ejercicio del derecho a la participación ciudadana y la generación de espacios de diálogo público, permitiendo su incidencia en la toma de decisiones”.*
4. Que, el artículo 14, de la Ordenanza 25 de 2023, determina la, **“LÍNEA ESTRATÉGICA 1: Promoción, apoyo e incentivos para la participación ciudadana”** e indica en su literal d) *“Incentivos económicos para la participación que se entreguen a través de convocatorias públicas para el apoyo de iniciativas distritales, municipales, subregionales y departamentales de participación ciudadana”;* y en su literal f) *“Promoción y apoyo de iniciativas de la ciudadanía para la puesta en marcha de procesos y mecanismos de participación ciudadana, contemplados en la Ley 1757 de 2015 y otras normas de participación ciudadana a las que haya lugar”.*
5. Que, la Ordenanza 50 de 2023, expedida por la Asamblea Departamental **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA NUEVA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA 2023 - 2040, Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”**, establece en su capítulo IV la: **“PROMOCIÓN DE ESTÍMULOS E INICIATIVAS Y RECONOCIMIENTO A LÍDERES COMUNALES, A**



RESOLUCION

TRAVÉS DE LA “CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS E INICIATIVAS” Y LA “CONVOCATORIA DE GRAN COMUNAL DE ANTIOQUIA”, artículo 13: CONVOCATORIA PÚBLICA ESTÍMULOS E INICIATIVAS, indica que, “es una estrategia que permite a la Gobernación de Antioquia, a través de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana o quien tenga la competencia al interior de la administración departamental de liderar el tema comunal, articular esfuerzos para fortalecer a las organizaciones comunales y sociales (organizaciones ambientales, deportivas, culturales, comunidades indígenas y afrodescendientes, entre otras) en la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento”. Y en su párrafo 1, indica que el objetivo es: “Fortalecer la participación ciudadana en el Departamento de Antioquia, mediante la entrega de incentivos a organizaciones comunales y sociales que demuestren trabajo en pro del mejoramiento de la calidad de vida de los territorios del departamento...”

6. Que, la Ordenanza 50 de 2023, en su artículo 13, párrafo 5, determina: **“Financiación de la convocatoria pública Estímulos e Iniciativas.** La Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, o quien tenga la competencia al interior de la administración departamental de liderar el tema comunal, en calidad de entidad coordinadora de la convocatoria pública de estímulos e iniciativas para la participación comunal y social en el Departamento de Antioquia, destinará mínimo el veinte por ciento (20%) del presupuesto asignado a la Secretaría, para garantizar la implementación, desarrollo y sostenibilidad de la convocatoria. Así mismo, podrá gestionar la incorporación de recursos provenientes del nivel nacional, del establecimiento de alianzas, convenios y acuerdos con organizaciones públicas y privadas de los distintos órdenes territoriales y de cooperación internacional. [...]
7. Que, para el año 2026, se da apertura a la Convocatoria Pública Estímulos e Iniciativas Por Antioquia Firme 2026, que está concebida como una estrategia, por medio de la cual se hace posible el apoyo y reconocimiento a los procesos que las organizaciones sociales y los organismos comunales, emprenden en beneficio de las comunidades que representan.
8. Que, el objetivo general de la Convocatoria Pública Estímulos e Iniciativas Por Antioquia Firme 2026, es “Fortalecer la participación ciudadana en el Departamento de Antioquia, mediante la entrega de incentivos a organizaciones comunales y sociales que demuestren trabajo en pro del mejoramiento de la calidad de vida de los territorios del departamento”
9. Que, conforme al contenido de la Ordenanza Departamental 50 de 2023, la Convocatoria Pública Programa Estímulos e Iniciativas, tiene 6 líneas de trabajo, en las cuales, cada proyecto deberá estar directamente relacionado con una de ellas.
10. Que, para la Convocatoria Pública Estímulos e Iniciativas Por Antioquia Firme 2026, las líneas son las siguientes:

Línea 1 - Comunidad interactiva

Línea 2 - Desarrollo sostenible y sustentable

Línea 3 - Emprendimientos productivos comunitarios - Desarrollo Socio- Económico

Línea 4 - Infraestructura social - Espacios para bienestar

Línea 5 - Inclusión social - Desarrollo Humano

Línea 6 - Participación Ciudadana – Desarrollo Social

RESOLUCION

11. Que, se podrán presentar proyectos, en cada una de las líneas, teniendo en cuenta las temáticas determinadas para cada una de ellas.
12. Que, la presente Convocatoria, permite democratizar la adjudicación de los recursos públicos, a través de la convocatoria pública de propuestas sociales y comunales, bajo los principios de equidad, igualdad, legalidad y transparencia, crear mecanismos y herramientas para hacer posible el fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunales, contribuir al desarrollo, formación y generación de capacidades para mejorar la gestión, organización, asociatividad, trabajo en red e interlocución con el Estado a través de una estrategia que facilite la participación ciudadana.
13. Que, para la Convocatoria Pública Estímulos e Iniciativas Por Antioquia Firme 2026, se dispone de un presupuesto oficial de hasta MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.600.000.000).
14. Que, el total de los recursos serán distribuidos en 80 proyectos, por valor de \$20.000.000 cada uno, distribuidos en las 9 subregiones del Departamento, de acuerdo a la siguiente formula:

Departamento	Subregión	N° de municipios por subregión	NBI por Subregión (DANE) (%)	Promedio nivel de participación (Observatorio Departamental de Participación)	N° de Estímulos a asignar por subregión
		40%	50%	10%	
Antioquia	Urabá	11	49,59	70,15	14
	Oriente	23	10,14	74,54	10
	Occidente	19	19,82	65,99	10
	Magdalena Medio	6	15,33	68,01	6
	Bajo Cauca	6	40,01	84,51	10
	Suroeste	23	13,19	67,83	9
	Nordeste	10	19,53	73,1	8
	Valle de Aburrá	9	4,33	79,89	4
	Norte	17	16,37	70,88	9
		124	188,31	654,9	
TOTAL					80

15. Que, los públicos convocados que podrán participar en la versión de la Convocatoria Pública Estímulos e Iniciativas Por Antioquia Firme 2026, son los siguientes tipos de organizaciones:
- Todas las organizaciones comunales de primero y segundo grado, con personería jurídica vigente y activa, para los períodos correspondientes, con estatutos actualizados o en proceso de actualización, conforme a lo establecido en las normas jurídicas vigentes y cuyos dignatarios estén debidamente elegidos y registrados ante la autoridad competente, de los municipios del departamento de Antioquia, exceptuando a Medellín.



RESOLUCION

- Todas las organizaciones sociales de diferente índole, legalmente constituidas, con personería jurídica vigente, con mínimo un (1) año de constitución al momento de la presentación de la iniciativa, sin ánimo de lucro, representadas legalmente por personas mayores de 18 años, con estatutos vigentes y con sus cuadros directivos debidamente designados y reconocidos ante el organismo de inspección y vigilancia correspondiente, con domicilio en las áreas rurales y urbanas de los municipios de Antioquia, exceptuando a las organizaciones que pertenezcan al municipio de Medellín.
16. Que, el desembolso de los recursos económicos a las organizaciones que resulten ganadoras, únicamente se realizará con el cumplimiento de los requisitos definidos en los lineamientos de esta convocatoria.
17. Una vez se surta el proceso de selección de los ganadores, se proyectará una resolución por la cual se asignan y se realiza giro directo de los recursos financieros para la ejecución de las propuestas ganadoras dentro de la convocatoria, la cual se enviará al Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación – COS- para su revisión y aprobación.
18. Que, toda la información relacionada con la Convocatoria Pública Estímulos e Iniciativas Por Antioquia Firme 2026, estará disponible en la página web: www.antioquia.gov.co, donde se encontrarán las bases y lineamientos, los formatos anexos, el cronograma y demás documentos relacionados con la Convocatoria y su ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura a la Convocatoria Pública Estímulos e Iniciativas Por Antioquia Firme 2026, conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la iniciación de todos los trámites correspondientes a la presente Convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el documento de bases y lineamientos de la Convocatoria Pública Estímulos e Iniciativas Por Antioquia Firme 2026, en sus documentos complementarios y en los generados de acuerdo con las necesidades y dinámicas de la Convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: La Convocatoria estará sometida, en todos sus aspectos, a las disposiciones legales y a las que, sobre el particular se establezcan en el documento de bases y lineamientos de la Convocatoria Pública Estímulos e Iniciativas Por Antioquia Firme 2026, y los documentos complementarios o aclaratorios, los cuales hacen parte íntegra de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución, en la página web oficial: www.antioquia.gov.co.



RESOLUCION

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Leticia Soto Mejía – Profesional Universitario - Secretaría de Gobierno		5/03/2026
Revisó y Aprobó	Catalina Moreno Cruz – Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana – Secretaría de Gobierno		5/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			